CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE "CONSTUCTORA AMICUM S.A. DE C.V." A TRAVES DE SU GERENTE Y APODERADA LA C. JENNIFER FLORES CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

## I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

# II. DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante escritura pública número 183 ciento ochenta y tres, de fecha 20 de junio de 2016 dos mil dieciséis otorgada ante el Notario Público número 2 dos, el Licenciado Miguel Gutiérrez Barba, de la municipalidad de Jalostotitlán, Jalisco; que dentro de su objeto social se encuentran la contratación de todo tipo de obra pública, con la federación, estados o municipios, para la construcción de caminos, puertos, aeropuertos, y todo tipo de vías de comunicación, obras hidráulicas, posos profundos de agua, obras marítimas, pillería, tendido de tuberías, soldaduras en general protección anticorrosiva, electrónica, arquitectura, proyectos de supervisión, topografía y en general todo tipo de obra civil, hidráulica y eléctrica den alta y baja tensión prestación de servicios técnicos operacionales y administrativos.
- Que la C. **Jennifer Flores Chávez**, acredita su carácter a través del instrumento público 1739 mil setecientos treinta y nueve, de fecha 14 de julio de 2021 dos mil veintiuno otorgada ante el Corredor Público número 66, el Licenciado Jesús Galván Álvarez, de La Plaza de Jalisco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

- Que se está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CAM160621G52 y su domicilio legal es el ubicado en la Calle Caoba, número 3190, Colonia Loma Bonita Ejidal, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45589.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotan "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 19 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de la partida Santa Ana Tepetitlán de la Licitación Pública Local No. 25-**2024** "Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de los Espacios Públicos. Deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México. San Juan de Ocotan "Los Molinos", Unidad República y Sana Ana Tepetitlán más Terracerías de diferentes espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:

http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los Prestación de Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotan "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al **19 de** 

Ä ÁÒŠQ QPOĞÜU

ÁÁÔŠQT QĐOĐỀU

diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, servicio correspondientes a la partidas Santa Ana Tepetitlán:

En Servicios de adecuación y mejora del espacio público deportivo Unidad Deportiva Santa Ana Tepetitlán, con servicios preliminares, extensión muros a teson para área de camión, losa, reparación resane y acabado muros, dalas, recubrimiento, escaleras, franja de absorción de agua pluvial, pozo de absorción, celosías de concreto, muro perimetral, cubierta galvatecho con esquineros, marcos para puertas y cerramientos, puerta-portón 2 hojas -barandales de herrería, hidrosanitarias 2 salidas, líneas hidráulicas-eléctricas. Reubicación lampara, aplicación pintura epoxica área resguardo basura en gris, con fondo anticorrosivo, limpieza fina áreas, etc.

Servicios que se describen dentro de los anexos denominados como "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo, mismos que forman parte integral del contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección de Unidades y Campos Deportivos para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado para un fin diferente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio detallado dentro de los anexos denominados como "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo", mismos que forman parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4 Penas Convencionales, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

#### 22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los)bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del dia 21 en adelante s criterio de LA "CONVe	se podrá rescindir el contrato a

Ï ÁÒŠOT OÞOÐÖU

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$1'359,603.21 (un millón trecientos cincuenta y nueve mil seiscientos tres pesos 21/100 M.N.) más I.V.A. cantidad que será entregada por transferencia bancaria posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera y los anexos denominados como "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo", pago que se realizará en dos exhibiciones el primero correspondiente al 50% cincuenta por ciento de anticipo el día de la firma del presente contrato previa entrega de la fianza correspondiente de ley conforme al artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el segundo pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento restante al finalizar la entrega de todos y cada uno de los servicios mediante vía transferencia electrónica, debiendo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley, tomando en consideración el anexo 9 correspondiente a la aportación cinco al millar, que forma parte integral del presente contrato.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se describe en la cláusula primera y los anexos denominados "Anexo 1, Anexo 5 Propuesta Técnica", "Fichas Técnicas" "Anexo 6 Propuesta Económica" y Cuadro Comparativo", mismos que forman parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

**DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será de **90 noventa días** posteriores a la firma del presente contrato, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para

Á Ó ŠOT OÐ OÐÖU

resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"EL/CLIENTE"

ALEJANDRA GALÍNDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS DEPORTIVOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

| AOSO DE OBOU

C. JENNIFER FLORES CHAVEZ GERENTA Y APODERADA LEGAL

TESTIGO

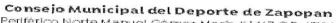
C. MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA



Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	-
3	Código postal.	_
4	Teléfono Particular.	_
5	Sexo .	-
6	Estado Civil.	_
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc
9	Clave Única de Registro de Población (CURP).	y sus iviunicipios.
10	Clave de Elector.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	Tobligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
12	Número de Pasaporte .	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de
13	Lugar de Nacimiento.	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione
14	Fecha de Nacimiento.	Públicas.
15	Nacionalidad.	1
16	Edad.	1
17	Fotografía.	1
18	Localidad y Sección Electoral.	1
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	





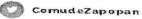


Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50









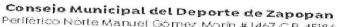




22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24 fazzi / Artícu
23	Nombramientos.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	7 sus manicipios.
27	Referencias laborales.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
28	Referencias personales.	Artículo trigésimo octavo, fracción L numeral E de les Lines e includes de la
29	Solicitud de empleo.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
30	Hoja de servicio.	Públicas.
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	-
34	Ingresos y egresos.	-
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos  Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio.
38	Fianzas des personas físicas y morales.	I a mos del Estado de Jalisto A SIIS MITUICIDIDE
39	Servicios contratados.	Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Congrelados de la Articulo trigésimo de la Articulo de la Artic
40	Referencias personales.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones  Públicas.
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
14	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
15	Detalle de deducciones personales.	
	•	





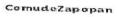


Periférico Norte Manuel Gómez Morin # 1467, C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50







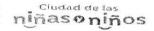






4.5.00	Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales on Possaión de Datos
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.	
49	Avances de créditos.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
50	Tipos de exámenes.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Certificados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
56	Reconocimientos.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	mornidelon ruplica,
59	Cédula migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
50	Visa.	
51	Pasaporte.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





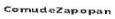


Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50













62	Carta de naturalización.	Artículo trigácione a transferior
63	Certificado de nacional mexicana.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia o
64	Cédula de identidad ciudadana.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24 fracción VIII está la 110 de la
68	Dirección de correo electrónico particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69	Código QR.	and the desired about the second seco
70	Código de barras.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos  Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
72	Código OCR.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
	Datos Se	ensibles
	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
76	Etnia.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Raza.	and the deficiency
78	Color de piel.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalis y sus Municipios.
79	Color de ojos.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
30	Color y tipo de cabello.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Estatura.	, sas mancipios.



82

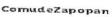


Complexión.















83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	-
86	Referencias o descripciones de	
	sintomatologías.	Artículo 24 fracción VI; artículo 116, de la la Companyo
87	Detección de enfermedades	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
90	Intervenciones quirúrgicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
91	Vacunas.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
92	Consumo de estupefacientes.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lingamientos Congrelas en 11
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	Versiones Públicas.
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin	
	consentimiento del particular o de manera no	
	autorizada, y puedan afectar al particular,	





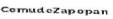


riférico Norte Manuel Gómez Morin #1467.C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50











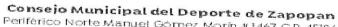




	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24 fracción VIII autópula 116 de la
101	Reconocimiento facial.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
106	Reconocimiento de voz.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
	Datos ideológicos	T MOTICAL.
108	Ideologías.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
109	Creencias.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública.
110	Opinión Política.	merinación ráblica.
111	Afiliación Política.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
114	Religión.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lingamientos Cananal
115	Convicción Filosófica.	elasticación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de v
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Públicas.
	Otros	s aplicables
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





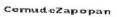


Periférico Norte Manuel Górnez Morín #1457. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50













	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.  Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
20	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asícomo para la elaboración de Versiones Públicas.











